



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL No. 520/2025

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SEGUNDA DE LA LEY MUNICIPAL No. 516/2025

I. ANTECEDENTES.

Mediante Oficio G.A.M.C./SMP/EXT.No.190/2025, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita modificación de la Disposición Final Segunda ampliando el plazo para la elaboración del 30 días hábiles

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por Informe Técnico CITE:DDPP/ULM/027/2025 de 08.05.2025 el Lic. Cesar Arévalo Tapia, Encargado de Límites Municipales, refiere: **"El Decreto Reglamentario a la ley Municipal No. 516 ARCC, conlleva varios ámbitos que minuciosamente elaboramos de manera integral por el equipo multidisciplinario que se conformó por las diferentes unidades que conforman parte del GAM de Colcapirhua, como ser la Dir. de Urbanismo con sus técnicos, asesores legales (abogados), y arquitectos (urbanistas), la Dirección de Planificación con sus técnicos, Asesores Legales (abogados), arquitectos (urbanistas), Unidad de Ordenamiento territorial (Planificadores del territorio), Arquitectos (Urbanistas) y la Unidad de Límites, se informa que el tiempo establecido en la disposición final segunda de la Ley 516 por 10 días para la elaboración del Reglamento es insuficiente, el mismo no permite realizar la socialización; puesto que la implementación de la norma no es del todo rápido y perfecta, se requiere tomar las previsiones administrativas necesarias y no entrar contradicciones innecesarias con la población, para dicho fin es que solicitamos que se amplíe el plazo para la elaboración del Reglamento en 30 días hábiles."**

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

▪ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Art. 283 de la C.P.E., establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un **Concejo Municipal** con facultad deliberativa, fiscalizadora y



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

15 MAY 2015

VºBº
N.E.G.E.

VºBº
J.E.F.

PRESIDENTE

SECRETARIO

*legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un **órgano ejecutivo**, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".*

Que el art. 302 de la C.P.E. Par. I de la C.P.E., señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

2. **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**,
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos (...),
7. **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales** en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.
29. Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos.
42. Planificación del desarrollo municipal, (...)

El art. 272 de la C.P.E., establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por sus ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las **facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva** por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción y competencias y atribuciones"

▪ LA LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010

El art. 9 Parágrafo I, Núm. 3) y 4) establece: el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la **facultad legislativa**, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. **La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.**

El art. 113 (Administración Pública) señala que: I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

El art. 94 (Ordenamiento Territorial) de la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez, en Parágrafo III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

▪ LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 9 de enero de 2014.

Que el art. 4. Parágrafo I, Inc. a) establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a). Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El art. 13, dispone; Jerarquía Normativa Municipal. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal,



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo: a). Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.** b). Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

El art. 16, Núm. 4) señala que entre las Atribuciones del Concejo Municipal: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

- **LEY DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

El Municipio de Colcapirhua fue creado en fecha 15 de abril de 1985 mediante Ley Nacional No. 579 y modificado en sus artículos primero y segundo con Ley Nacional No. 923 de 16 de marzo de 1987, donde claramente establece las comunidades que forman parte de la entonces sección de provincia de Colcapirhua, hoy bajo el régimen autonómico Municipio de Colcapirhua.

- **LEY No. 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE,**

En su art. 17 menciona en su Art. 17 Parágrafo IV Núm. 5 “...la planificación de las áreas urbanas y rurales, el desarrollo de ciudades intermedias y centros poblados, fortaleciendo el desarrollo urbano y asentamientos urbanos, promoviendo la distribución organizada y armónica de la población en el territorio y con la naturaleza, y el **acceso universal de servicios básicos**”

- **ORDENANZA MUNICIPAL No. 025/2003 de 26 de agosto de 2003**

Que producto del proceso de transformación política, económica e institucional y urbana que se operó en los últimos veinte años antes de la aprobación de la Ordenanza Municipal, se aprueba una Normativa técnica jurídica que permita a los vecinos del Municipio de Colcapirhua contar con instrumento que permita regularizar sus predios en base a una ordenada política de ordenamiento territorial con accesos y funcionalidad; en base a esos antecedentes es que el objeto de la Ordenanza Municipal No. 025/2003 es aprobar un Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua.

Así mismo en su *artículo quinto*, Núm. 4) de la O.M. No. 025/2003, reconoce la unidad de intervención de **Área Conurbana de Crecimiento (ARCC)**, donde técnica y legalmente se puede intervenir administrativamente mediante la declaratoria de **Área de Conurbación de Crecimiento (ARCC)** en estructuras viales en explosión demográfica, con la finalidad de poder controlar y ordenar el desmedido crecimiento de edificaciones y predios que no responde a fin normativa.

- **ORDENANZA MUNICIPAL No. 88/12 de 29 de diciembre de 2012**

La presente normativa técnica-legal tiene por objeto establecer condiciones técnicas, legales y administrativas para la aprobación de lotes ubicado en las vías estructurantes, están sujetos a la aprobación según normativa del área urbana y sus



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

15 MAY 2023

VOBO
N.E.G.E.

VOBO
J.E.F.

PRESIDENTE

SECRETARIO

cesiones correspondientes de acuerdo a normativa vigente según el cuadro de porcentajes de cesiones establecidos para los predios urbanos.

- **LEY MUNICIPAL No. 314 AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL ART. 33 DEL REGLAMENTO PLANUR E INCORPORACIÓN DE SU AMPLIACIÓN A LA DELIMITACIÓN DEL AREA URBANA APROBADA CON LEY MUNICIPAL No. 147/2018.**

La Ley Municipal No. 314 fue aprobado en fecha 09 de diciembre de 2021 y su objeto es el de ampliar la vigencia y modificación del art. 33 del Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del PLANUR.

- **LEY MUNICIPAL No. 350 DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

La Ley Municipal No. 350 fue aprobada en fecha 21 de abril de 2023 y su objeto es el aprobar el Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua, con el fin de otorgar a la población un instrumento técnico de la conformación vial urbana y actualizada del municipio conforme a la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo que permite interconectar vías respetando los principios de conectividad vial entre áreas.

- **LEY MUNICIPAL No. 454 DE APROBACIÓN DEL PLANO DE AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

La Ley Municipal No. 454 promulgado el 05 de marzo de 2024, tiene por objeto la "APROBACION DEL PLANO DE AJUSTES Y ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LA LEY MUNICIPAL No. 350", de fecha 21 de abril de 2023.

- **LEY MUNICIPAL No. 442 LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN, PLANIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS LÍMITROFES DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA".**

Donde el objeto de la presente Ley Municipal es establecer un marco legal que permita regular las acciones técnicas, administrativas, legales y financieras sobre las áreas de protección que se encuentran identificados en el **MAPA TEMÁTICO DE SOBREPOSICIÓN Y AVASALLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES EN ZONA DE LIMITES AL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, para la administración y protección del territorio del Municipio de Colcapirhua, donde claramente se debe brindar **protección técnica, administrativa y jurídica en Organizaciones Territoriales Sociales en Zonas Limitrofes.**

- **DECRETO SUPREMO No. 5065 de 22 de noviembre de 2022, que modifica por el DECRETO SUPREMO No. 1809 de 28 de noviembre de 2013.**

El objeto de ambas normativas es el resguardo de las áreas protegidas a fin de garantizar la seguridad alimentaria con soberanía **dentro las áreas urbanas o**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

radios urbanos, donde prohíbe el cambio de uso de suelo en 10 años (ahora 15 años en D.S. No. 5065), dentro las áreas urbanas y radios urbanos consolidados.

- **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE AREA CONURBANA DE CRECIMIENTO (ARCC) DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA No. 516**

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, tendrá vigencia desde su publicación y su aplicación operativa a partir de la aprobación de la disposición municipal reglamentaria.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Urbanismo y la Dirección de Asesoría Legal deberán elaborar en el plazo de 10 días calendarios el reglamento de la presente Ley.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL No. 520/2025

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SEGUNDA DE LA LEY MUNICIPAL No. 516/2025

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. (MODIFICACIÓN). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Disposición Final Segunda de la "**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE AREA CONURBANA DE CRECIMIENTO (ARCC) DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**" No. 516, quedando redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDA. – El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Urbanismo y la Dirección de Asesoría Legal deberán elaborar en el plazo de 30 días calendarios el reglamento de la Ley Municipal de Declaratoria de Área Conurbana de Crecimiento (ARCC) del Municipio de Colcapirhua."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Quedan firmes y subsistentes todos los artículos y todas las Disposiciones Finales no modificadas de la Ley Municipal No. 516 "**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE AREA CONURBANA DE CRECIMIENTO (ARCC) DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**" No. 516.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal, tendrá vigencia desde su publicación y la aplicación operativa de la Ley No. 516 será a partir de la aprobación de la disposición municipal reglamentaria.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los quince días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco años.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Sra. Nardy Ezequiel Gutiérrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Javier Asencio Carrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



A, LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Nelson Cardinale Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA